

Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 49/1984, de 11 de diciembre, por el que se actualiza el anexo de la Ordenanza número 11 para la exacción de la Tasa por la prestación del Servicio de Laboratorio de Análisis Agrarios de Haro.

La Ley 1/1984, de 9 de Abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 17, autorizaba al Consejo de Gobierno para actualizar los precios de los servicios que se prestan en los distintos Centros de la Administración regional, en la cuantía necesaria para mantener el nivel de prestaciones de tales servicios, en función de los respectivos costes de funcionamiento.

Esta autorización venía impuesta por la necesidad de dotar al Consejo de Gobierno de un instrumento rápido de actuación, sin perjuicio de la presentación a la Diputación General de la Ley de Tasas, tal y como se recoge en el propio preámbulo de la Ley.

La tasa que en este Decreto se actualiza corresponde a la que estableció el Decreto 12/1983, de 18 de marzo, aprobando la Ordenanza número 11 y que, en su artículo octavo, determinaba la obligatoriedad de su revisión anual.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 1984,

DISPONGO

Artículo 1.º.— Se actualiza el anexo de la Ordenanza número 11 para la exacción de la tasa por la prestación del Servicio de Laboratorio de Análisis Agrarios de Haro, de acuerdo con las cuantías que figuran como anexo a este Decreto.

Artículo 2.º.— Para todas aquellas determinaciones no incluidas en el presente Decreto, se fijarán por comparación con determinaciones semejantes.

Artículo 3.º.— Se modifica la redacción del artículo séptimo del Decreto 12/1983, de 18 de marzo que aprueba la Ordenanza número 11, que quedará de la siguiente forma:

“Los importes indicados en la tarifa se consideran netos, sin recargos ni gravámenes y se aplican a los análisis de tierras fertilizantes, plantas y piensos y forrajes, entregados en el Laboratorio o en cualquier Agencia del Servicio de Extensión Agraria, sin gastos de portes, correos u otros. Caso de existir gastos de tal naturaleza, los mismos se imputarán al particular o entidad solicitante”.

Artículo 4.º.— El artículo noveno del citado Decreto 12/1984, de 18 de marzo, quedará redactado de la siguiente manera:

“La gestión de la tasa se llevará a cabo en la forma que determine la Consejería de Agricultura y Alimentación, por el personal del Servicio de Laboratorio, el que deberá ordenadamente las solicitudes formuladas, análisis y liquidaciones practicadas, procediendo a su ingreso en cuenta restringida de recaudación y ateniéndose a las instrucciones de la Consejería de Hacienda y Economía en cuanto al control de las liquidaciones y justificación de los ingresos”.

Artículo 5.º.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de diciembre de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Hacienda y Economía, Carlos Sáenz de Santa María Aegria.

Consejería de la Presidencia

Orden de la Consejería de la Presidencia de 17 de diciembre de 1984 por la que se convoca concurso público para la provisión de la Gerencia de los Centros Asistenciales de carácter Social.

Siendo urgente proceder a la provisión del puesto de Gerente de los Centros Asistenciales de carácter Social, adscritos a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, a propuesta de dicha Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 43/1984, de 15 de octubre, por el que se regulan los Organos de Gobierno y Gestión de los Centros Asistenciales de carácter Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de la Presidencia ha dispuesto se proceda a su selección a través del sistema de concurso público que se convoca y que se ajustará a las siguientes,

B A S E S

Primera. Características del puesto.

1.—Las funciones que corresponden al Gerente de los Centros Asistenciales de carácter social vienen determinadas en la Orden de 28 de noviembre de 1984, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

2.— Los servicios del candidato seleccionado serán objeto de contratación especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden reseñada y su duración será de tres años susceptible de prórroga por mutuo acuerdo de las partes. Tales servicios estarán sometidos al régimen de dedicación absoluta, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de incompatibilidades.

3.— Las retribuciones serán de tres millones quinientas mil pesetas, íntegras anuales.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- Nacionalidad española.
- Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario procedente de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de solicitudes y durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Tercera. Solicitudes.

1.— Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de esta Comunidad Autónoma, calle Vara de Rey, 3 bajo, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día de la publicación de esta convocatoria en el B. O. de La Rioja y se ajustarán al modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

2.— A la referida solicitud, en la que se hará constar expresamente que el aspirante reúne los requisitos señalados en la base Segunda, se adjuntará:

- Historial profesional.
- Memoria-trabajo sobre gestión, organización y funcionamiento de una Residencia de Ancianos y una Residencia Infantil.
- Cuantos documentos se precisen para acreditar los méritos alegados puntuables en el baremo que figura como Anexo II.

Cuarta. Comisión Calificadora.

1. La Comisión Calificadora del concurso estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero de Trabajo y Bienestar Social.